

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE BOGARRA POR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ANUAL
DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES AÑO 2019.**

CLÁUSULA 1ª. Objeto y Calificación.-

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal de MADERAS Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, en parcelas de los Montes de Utilidad Pública de Bogarra, según el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales año 2019 aprobado por la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de Castilla La Mancha.

Cada uno de estos aprovechamientos se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares aprobado por esa Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha, que se adjuntan al presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establecen el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha y el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición de conformidad con lo previsto en el artículo 156 LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

CLÁUSULA 3ª. Publicación.-

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es/>. Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 4ª. Tipo de Licitación.

Se establecen como tipos de licitación, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales a realizar en montes de utilidad pública año 2019, aprobado por la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, los siguientes:

Lote nº 1

Aprov. Y subprod	Nº CUP	ID. APROV	Has	Nº Unid. comerciales	precio unid.	Tasación sin IVA	IVA	Fondo mejoras	PLAZO EJEC.	Tipo licitacion.	Observaciones
MADERA EN PIE	30	22978	10	617,00	17€	10.489 €	2.202,69 €	1.573,35 €	12 MESES	110.489 € + IVA	PINARES

Lote nº 2

Aprov. y subprod	Nº CUP	ID. APROV	Has	Nº Unid. comerciales	precio unid.	tasación sin IVA	IVA	Fondo mejoras	PLAZO EJEC.	Tipo licitación	OBSERVAC.
CAZA MAYOR	28	23022	156,00	156	1,70€	265,20€	55,69€	39,78€	5 ANOS	265,20 + IVA	HOYAS DEL PINO
CAZA MAYOR	29	23024	618,00	618	1,80€	1112,40€	233,60€	166,86€	5 ANOS	1.112,40 + IVA	MALOJAR
CAZA MAYOR	31	23026	315,00	315	1,80€	567,00€	119,07€	85,05€	5 ANOS	567 + IVA	SOLANAS DE RIOPAR

CLÁUSULA 5ª. Duración del Contrato

La duración del contrato de aprovechamiento forestal se fija en la indicada en cada aprovechamiento, teniendo carácter improrrogable.

CLÁUSULA 6ª. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 9 LCSP, será la Alcaldía, por tratarse de un contrato de enajenación de patrimonio de la Corporación Local.

CLÁUSULA 7ª. Garantía Provisional

De conformidad con el artículo 106 LCSP, para la presente licitación no se exige garantía provisional.

CLÁUSULA 8ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán optar a la licitación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en los artículos 71 y 85 LCSP.

También podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del anterior texto legal.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 67 LCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de una Comunidad Autónoma, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de unas y otras. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

CLÁUSULA 9ª. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente en la Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, firmados por el licitador o persona que lo representa. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

El sobre A contendrá:

1º Declaración responsable y oferta del licitador. De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP los licitadores deberán incluir el modelo de declaración responsable y oferta facilitado en el presente pliego como Anexo I.

2º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar una declaración responsable.

3º Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso.

4º Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

SOBRE B: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II este pliego, formando parte inseparable del mismo.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

CLÁUSULA 10ª. Criterios para la adjudicación del contrato.

Como criterio objetivo que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establece únicamente el siguiente: Mejor Proposición Económica ofertada por los licitadores, entendiendo como tal aquella que ofrezca mayor canon anual a abonar al Ayuntamiento.

Fórmula de valoración: el licitador que oferte la mejor Proposición Económica (mayor canon ofertado) obtendrá 100 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación proporcional al importe de la proposición económica ofertada.

En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores, la determinación de la oferta más favorable se efectuará por sorteo.

CLAUSULA 11ª. Mesa de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la D.A. Segunda LCSP la Mesa de Contratación, para la presente licitación, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Andrés Carreño Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Dª. Josefina García Sánchez, Secretaria General accidental del Ayuntamiento, que desempeñará además las funciones de secretaria de la Mesa.

• Dª Mª Soledad Sánchez García (PONED AQUÍ A UN FUNCIONARIO O, SI NO QUEDAN, A UN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO), Personal laboral del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 12ª. Apertura de ofertas y clasificación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, al primer día hábil siguiente, se procederá por la mesa de contratación a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se

subsane en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres B, denominados "CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula 10ª del Pliego. Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

CLÁUSULA 13ª. Requerimiento de documentación

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos necesarios para la adjudicación del contrato y en concreto, de los siguientes:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual o persona física, mediante la incorporación del DNI o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de

la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario General o Letrado del Ayuntamiento de Bogarra.

3º. Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

4º. En el caso de empresarios extranjeros, además de los documentos anteriores, deberá aportar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

CLÁUSULA 14ª. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el requerimiento de documentación, una garantía del 5% del precio final de adjudicación, excluido IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de dicho texto. Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

CLÁUSULA 15ª. Adjudicación del Contrato

De conformidad con el artículo 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se efectuará de manera motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y

se publicará reglamentariamente. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA 16ª. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

La formalización se realizará mediante escritura pública siendo los gastos que se originen por cuenta de las partes en la proporción que legalmente corresponda.

CLÁUSULA 17ª. Pago

El abono del precio de adjudicación de los aprovechamientos forestales deberá hacerse efectivo de la siguiente forma: 85% para el Ayuntamiento que se realizará antes de la firma del contrato, en el primer año y en los años siguientes, se efectuará dentro del mes en que se firmó el contrato. El 15% restante deberá abonarse a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente al ir destinado al Fondo de Mejoras.

CLÁUSULA 18ª. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnico Particulares para cada uno de los aprovechamientos elaborado por la Dirección General de Política Forestal y de Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Pliego General y Especial de Condiciones técnico-facultativas aprobado por la misma, que formarán parte del contrato que se firma, con carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA 19ª. Régimen Jurídico del Contrato

La prestación de este contrato se corresponde con un contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha y el artículo 25.1.b) LCSP.

Se registrá por las condiciones que figuran en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnico-Particulares para cada aprovechamiento, y en las aprobadas por la Consejería de Agricultura y Medio ambiente, en el Pliego General y los Pliegos Especiales de condiciones técnico facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Supletoriamente, y en lo que

no se prevea en los citados pliegos, respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, subsidiariamente, se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP.

CLÁUSULA 20ª. Prerrogativas de la Administración. El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO I.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de Bogarra (Plan anual de aprovechamientos forestales 2019), mediante procedimiento abierto,

1º.- Declara bajo su responsabilidad:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o en su caso, con la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad correspondiente al objeto del contrato.
- Que no está incurso/a en prohibición de contratar alguna.
- Que dispone de compromiso de otras entidades a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, cuando se recurra a las capacidades de otras entidades.

- Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas y que se compromete a aportar la documentación justificativa de tal extremo en caso de ser propuesto como adjudicatario del presente contrato según lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la licitación.

En Bogarra, a ___ de _____ de 2019.

Firma del licitador,

ANEXO II.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de Bogarra (Plan anual de aprovechamientos forestales 2019), mediante procedimiento abierto, hace constar:

1º.- Que enterado de las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para la adjudicación del referido contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

2º. Que ofrece la cantidad abajo expresada por el aprovechamiento forestal de MADERA LOTE Nº 1 (rellenar sólo en el caso de que se oferte por este lote):
_____€/anual, más IVA.

3º.- Que ofrece la cantidad abajo expresada por el aprovechamiento forestal CINEGÉTICO lote nº 2 (rellenar sólo en el caso de que se oferte por este lote)
_____€/anual, más IVA.

En Bogarra, a de de 2019.

(FIRMA AUTORIZADA) FIRMADO

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros ANUAL por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato, el IVA será el que corresponda legalmente.

ANEXO III

Pliegos de condiciones de la JCCM correspondientes a los aprovechamientos siguientes:

Aprov. Y subprod	Nº CUP	ID. APROV	Has	Nº Unid. comerciales	precio unid.	Tasación sin IVA	IVA	Fondo mejoras	PLAZO EJEC.	Tipo licitación.	Observaciones
MADERA EN PIE	30	22978	10	617,00	17€	10.489 €	2.202,69 €	1.573,35 €	12 MESES	110.489 € + IVA	PINARES

Aprov. y subprod	Nº CUP	ID. APROV	Has	Nº Unid. comerciales	precio unid.	tasación sin IVA	IVA	Fondo mejoras	PLAZO EJEC.	Tipo licitación	OBSERVAC.
CAZA MAYOR	28	23022	156,00	156	1,70€	265,20€	55,69€	39,78€	5 AÑOS	265,20 + IVA	HOYAS DEL PINO
CAZA MAYOR	29	23024	618,00	618	1,80€	1112,40€	233,60€	166,86€	5 AÑOS	1.112,40 + IVA	MALOJAR
CAZA MAYOR	31	23026	315,00	315	1,80€	567,00€	119,07€	85,05€	5 AÑOS	567 + IVA	SOLANAS DE RIOPAR

